

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 4752 /18

EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16

Ciudad de México, **29 OCT 2018**

LIC. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4, fraccionamiento
Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **3520 /18** por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-438/15 emitido en favor de **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO** a efecto de incrementar las instalaciones de carácter no permanente en la superficie concesionada. Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la modificación original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JMP/ZDRJ/IMFV



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16
RESOLUCIÓN NÚMERO 3520 /18**

Ciudad de México, 29 OCT 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-438/15

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, el Título de Concesión No. **DGZF-438/15**, sobre una superficie de **393.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes autorizadas consistentes en **instalación de 15 sombrillas de 1.80 metros de diámetro x 2.80 metros de altura con postes de aluminio y techo de vinil con piso en estado natural, con sus respectivas mesas y sillas de plástico fácilmente removibles las cuales serán retiradas a su término de cada jornada laboral, localizada en Avenida Malecón, Calle 69 x 72 y 74, S/N, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán**, exclusivamente para renta y suministro de equipo portátil de playa, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de febrero de 2016**

SEGUNDO.- En fecha 10 de agosto de 2016, **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, presento por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-438/15**, con la finalidad de aumentar las instalaciones en la misma superficie consistentes en 10 palapas de madera tipo sombrilla sin cimentación con piso en estado natural (arena), fácilmente removibles, diez mesas con sus respectivas sillas de plástico, diez camastros de plástico y cinco sombrillas con postes de aluminio con techo de vinil y piso en estado natural,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16**

TERCERO.- Que la solicitante **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en

por lo
que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-438/15**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de aumentar las instalaciones en la misma superficie consistentes en 10 palapas de madera tipo sombrilla sin cimentación con piso en estado natural (arena), fácilmente removibles, diez mesas con sus respectivas sillas de plástico, diez camastros de plástico y cinco sombrillas con postes de aluminio con techo de vinil y piso en estado natural
- IV. **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, presento el oficio 726.4/UGA-0240/0000657 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán, mediante el cual dicha Unidad Administrativa establece que las obras y actividades planteadas por el promovente, no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16**

las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,300 por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **N° DGZF-438/15**, para quedar como sigue:

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **393.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas en la misma consistentes en: **instalación de 15 sombrillas de 1.80 metros de diámetro x 2.80 metros de altura con postes de aluminio y techo de vinil con piso en estado natural, con sus respectivas mesas b y sillas de plástico fácilmente removibles, instalación de 10 palapas tipo sombrilla sin cimentación de 2.80 m de diámetro por 2.80 m de altura, a base de postes de madera de la región, con techo de huano y/o zacate y piso natural de arena, diez mesas de plástico, cuarenta sillas de plástico, diez camastros de plástico de 2.0 m de largo por 0.80 m de ancho y cinco sombrillas de 1.5 m de diámetro por 1.80 m de altura con postes de aluminio y techo de vinil para sombra de camastros, las cuáles serán retiradas al término de cada jornada laboral localizada en Avenida Malecón, Calle**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16**

Malecón, Calle 69 x 72 y 74, S/N, , Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, exclusivamente para Renta de palapas y suministro de equipo portátil de playa (sombrillas, camastros, mesas y sillas de plástico)., misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	224028.8450	2356395.8080
ZF2	224035.8410	2356396.1090
ZF3	224036.0810	2356396.1850
ZF4	224038.4800	2356396.6360
ZF5	224040.7610	2356396.9130
ZF6	224043.0230	2356397.0430
ZF7	224045.0450	2356397.1630
ZF8	224047.2170	2356397.2860
ZF9	224048.7920	2356397.3910
PM10	224047.8500	2356416.7010
PM11	224027.8700	2356415.8010
ZF1	224028.8450	2356395.8080

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-438/15
EXP: 437/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-22/2015
BITACORA.: 31/KV-0065/08/16**

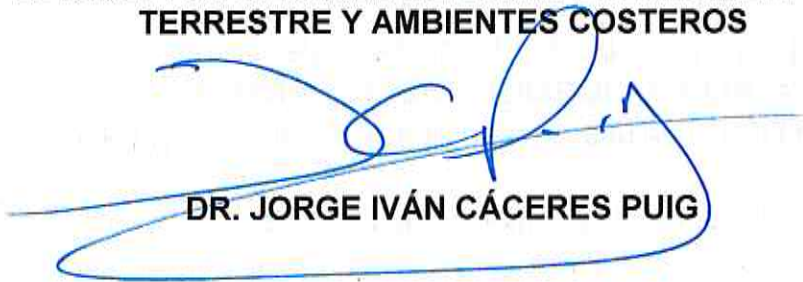
notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, o a través de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones el C. Manuel de Jesús Dzib Mendiola, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así mismo con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ELENY SUGEILY SALAS CASTRO**, que el expediente **437/YUC/2015**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/IMFV